



**Ministerio Público Fiscal**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

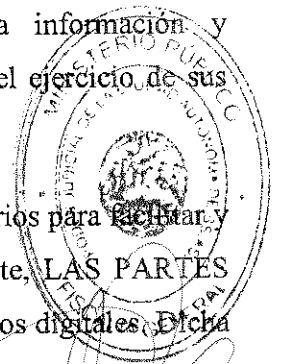
Entre el **MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Dr. Luis Jorge Cevasco, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el Dr. Juan Corvalán, en su carácter de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario, con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333 piso 12° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**”, por una parte, y el **REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Uruguay 458, de esta Ciudad, en adelante el “**REGISTRO CIVIL**”, representado en este acto por el Dr. Mariano Lucas Cordeiro, en su carácter de Director, y en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que estará sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre **LAS PARTES**. En este sentido, convienen:

- a) Establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca en temas de interés común y planes de trabajo.
- b) Implementar un mecanismo ágil y expedito de acceso a la información y documentación que requiera el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**, en el ejercicio de sus funciones.

Para ello, el **REGISTRO CIVIL** se compromete a arbitrar los medios necesarios para facilitar y agilizar la expedición de información en formato digital. Excepcionalmente, **LAS PARTES** podrán utilizar formato papel cuando no fuere posible la utilización de medios digitales. Dicha información incluye tanto actas de nacimiento, matrimonio, defunción como cualquier otro documento o información que obrare en el **REGISTRO CIVIL**, como así también de la



**ES VÁLIDA**

Juan Corvalán  
Fiscal General Adjunto  
en lo Contencioso y Tributario  
CASA

totalidad de la documentación archivada que dió origen a las actas registradas, incluyendo disposiciones y/o expedientes administrativos, y que sean requeridos por el MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

Asimismo, el REGISTRO CIVIL se compromete a permitir a los funcionarios autorizados del MINISTERIO PUBLICO FISCAL el acceso a la documentación descripta para colaborar en la digitalización en caso de estimarlo necesario.



**CLAUSULA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO - AUTOMATIZACION Y DIGITALIZACION:** A los fines de ejecutar eficientemente lo previsto en la CLÁUSULA PRIMERA apartado b), LAS PARTES acuerdan trabajar conjuntamente en la automatización del intercambio de información, lo que podrá concretarse mediante sistemas web que permitan el acceso directo a consulta de las bases de datos del REGISTRO, por parte de los funcionarios del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, en el marco de sus funciones.

Asimismo, y hasta tanto se implementen definitivamente los sistemas mencionados, los oficios mediante los cuales se solicita la documentación serán enviados en formato digital vía correo electrónico a la casilla oficial que disponga el REGISTRO CIVIL, y respondidos -en el menor plazo posible- mediante la misma vía a la casilla oficial que determine el MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

**CLAUSULA TERCERA - ACUERDOS ESPECIFICOS:** Las acciones a que dé lugar la implementación del presente convenio serán instrumentadas a través de acuerdos específicos.

**CLAUSULA CUARTA - MODALIDAD:** Los acuerdos específicos que LAS PARTES decidan realizar deberán contener los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y la indicación de los responsables de la dirección y la ejecución de los trabajos. Se anexarán al presente convenio y lo integrarán una vez aprobados y firmados por las autoridades superiores que correspondan.

**CLAUSULA QUINTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que





Ministerio Público Fiscal  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

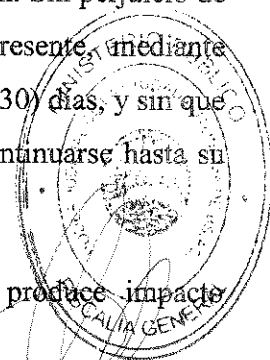
todo el personal que emplee para dar cumplimiento al presente convenio, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, serán empleados y/o contratados por la respectiva parte.

**CLAUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad frente a terceros respecto de cualquier información vinculada al objeto del presente convenio marco y de las actas acuerdo complementarias y adendas anexas al presente. Asimismo, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que se vincule con LAS PARTES o con el contenido de este convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA - REPRESENTACION:** Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del objeto del presente convenio y de las futuras actas complementarias a suscribir, LAS PARTES acuerdan la designación de un (1) representante para el MINISTERIO PUBLICO FISCAL y un (1) representante para el REGISTRO CIVIL, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias. En ese sentido, el MINISTERIO PUBLICO FISCAL designa al Dr. Juan Corvalán, y el REGISTRO CIVIL a la Dra. Ana Laura Pitiot. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada una de las respectivas áreas y/o representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

**CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE DURACION Y RESCISION DEL CONVENIO:** El presente entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un período de dos (2) años. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción que las partes acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a la otra parte con antelación no menor a TREINTA (30) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de la otra, debiendo continuarse hasta su conclusión las acciones que se encuentren en curso de ejecución.

**CLAUSULA NOVENA - PRESUPUESTO:** El presente acuerdo no produce impacto presupuestario alguno para ninguna de LAS PARTES.

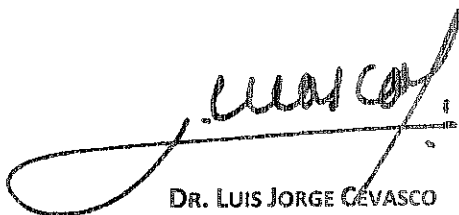


ES COPIA FIEL

**CLAUSULA DECIMA - CONSTITUCION DE DOMICILIO Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente,

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 9 días de enero del año 2019.



**DR. LUIS JORGE CEVASCO**  
Fiscal General Adjunto  
a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma  
de Buenos Aires



**DR. MARIANO LUCAS CORDEIRO**  
Director del Registro del Estado Civil  
y Capacidad de las Personas



**DR. JUAN CORTALAN**  
Fiscal General Adjunto CAyT  
Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>1</u>	Año <u>2019</u>
Fecha <u>10/01/19</u>	Firma <u>[Signature]</u>

Juan T. Cortalan  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas  
Ministerio Público Fiscal de la CABA